

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se encuentra pendiente fijar fecha para la realización de la Inspección Judicial. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, febrero (24) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2018-0109.
CLASE: VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE: MANUEL GARCIA VELANDIA
DEMANDADOS: ESCILDA RODRIGUEZ DE CORTES, OBDULIA VELANDIA DE GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Téngase por contestada en término la demanda por parte del Curador Ad-Litem designado Dr. CARLOS ALBERTO ARZAYUS GUERRERO.

Surtido el trámite correspondiente y en aplicación de lo indicado en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 se señala el día 24 de Marzo del año en curso a partir de la diez de la mañana (10.00 a.m.), para realizar la diligencia de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Potrero Largo de este Municipio.

Para el acompañamiento de la diligencia se designa al perito ALBA INES GONZALES LOZANO, integrante de la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Chocontá. Comuníquesele su designación y posesiónese en el cargo.

Se asignan como honorarios para el señor perito la suma de 1 s.m.l.m.v tal y como lo contempla el artículo 20de la Ley ibídem, el cual deberá ser cancelado al momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 1 de marzo de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 08 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3e5a2c4fde3269c7368a4bc2406cc670bbf212bde110b4d8825c3a11fbaf85**
Documento generado en 25/02/2021 08:03:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>